INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, informando que por auto No. 577 de 24 de noviembre de 2023 se dejó sin efecto el auto donde se ordenó proferir sentencia anticipada y en su lugar correr traslado de la excepción de prescripción formulada por la curadora ad litem de los indeterminados. Revisado el proceso, se observa que dentro del término concedido la parte demandante esta descorrió el traslado de la excepción propuesta. De igual manera se informa que el término del artículo 121 del Código General del Proceso vence el **04 de julio de 2024 (Sin prórroga)**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 26 de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintiseis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001310301020210022100-00

Constatado el informe secretarial, de conformidad con el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: PASAR a Despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada con el fin de resolver la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN** presentada por la curadora ad litem de las personas indeterminadas.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f622692f30c37982b26e03e6c9b248e0d53b6aa209281d7ad34ce3f221a44a4**

Documento generado en 26/02/2024 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica